Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Asunción, 25 de febrero de 2022.-

Solicitud de Adenda N° 02/2022 al
Contrato MAG N° 18/2021.-
Y Rectificacion de Resolucion MAG 2095/21.-

DICTAMEN DE RECTIFICACION D.C./A.L. N° 08/2022 con relación al Dictamen 374/2021.-

Objeto del expediente:

En relación a la Comunicación por parte del de la Jefatura del Departamento de Contratos de la Dirección de Contrataciones del MAG con referencia a la Observacion por parte de la DNCP – Nota DNC N° 1272/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, del Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional -RESIPROAF, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: LA RECTIFICACION PARCIAL de la RESOLUCION MAG N° 2095/21 de la VIGENCIA que Debe Decir: vigencia desde 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril de 2022 a través de adenda 02/2022 al Contrato MAG N° 18/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **SIXT S.A.**, en el marco del llamado: "**ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CON CONTRATO ABIERTO,** bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. MAG N° 02/2021 – ID N° 397.343**.----------

Considerando:

Los documentos obrantes en el legajo relacionado al pedido practicado por Nota C.G. N° 390/2021 de fecha 26 de noviembre del corriente año por parte de la Coordinación General del RESIPROAF, el cual en parte reza: *".....en referencia al Contrato N° 18/2021* "ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – ID N° 397.343, y a la Comunicación por parte del de la Jefatura del Departamento de Contratos de la Dirección de Contrataciones del MAG con referencia a la Observacion por parte de la DNCP – Nota DNC N° 1272/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, del presente llamado del Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional -RESIPROAF, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: LA RECTIFICACION de la RESOLUCION MAG N° 2095/21 de la VIGENCIA que DICE "Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones" que Debe Decir: vigencia desde 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril de 2022 a través de adenda 02/2022 al Contrato MAG N° 18/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **SIXT S.A.**, en el marco del llamado: "**ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CON CONTRATO ABIERTO,** bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. MAG N° 02/2021 – ID N° 397.343** manteniéndose el resto de la Resolucion en las mismas condiciones o sea no variando la ampliación de contrato hasta el 20 % del monto total contratado.----------

El mismo podrá ser afectado en el rubro 252 – Alquiler de maquinaria y equipos, fuente de financiamiento 20 – Recursos del Crédito Público y Organismo Financiador – 13 Bonos, por la suma de Gs. 168.000.000 (Guaranies ciento sesenta y ocho millones), con vigencia desde 01 de enero de 2022 hasta el 30 de abril del 2022, al tratarse de un Contrato Abierto y atendiendo a la necesidad del Proyecto RESIPROAF de seguir

contando con dicho alquiler de vehículos para cumplir con los objetivos trazados por parte del Proyecto y del MAG, *a fin de seguir contando con la provisión de dicho servicio, desde el comienzo del año entrante (2022).*----------

Así como lo establecido en el Contrato MAG N° 18/2021 suscrito por el MAG y la Firma SIXT PY S.A., en su clausula decimo cuarta: Convenio Modificatorio – "La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley……" / "……Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes……".----------

Que en concordancia a lo mencionado se detalla en el cuadro de cálculo realizado para la obtención del monto de la Adenda/Renovación propuesta:----------

"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 397.343

Monto de Contrato Original	Ampliación	Monto a Ampliar	/	Inicio de Vigencia de la Adenda	Meses	Vigencia hasta
Monto Minimo 420.000.000 Monto Maximo 840.000.000	20%	168.000.000	/	01 de enero de 2022	4	30 de abril de 2022

Por tanto, en base a lo mencionado se eleva a consideración la RECTIFICACION de la Resolución MAG N° 2095/21 en la parte de la vigencia y de la propuesta de suscripción de la Adenda 02 Contrato N° 18/2021 para el "ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" *por el monto de* Gs. 168.000.000 (Guaranies ciento sesenta y ocho millones) con vigencia desde el 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril del 2022.----------

Que, realizado el cálculo aritmético que está dentro del veinte por ciento (20%) del monto total adjudicado conforme al contrato vigente MAG N° 18/2021, asciende a la suma de Gs. 168.000.000 (Guaranies ciento sesenta y ocho millones)----------

Cabe señalar que se cuenta con Disponibilidad Presupuestaria para la Ampliación de monto.----------

Cabe señalar que la solicitud de ampliación de monto y vigencia por parte del Proyecto RESIPROAF da pleno cumplimiento a la Ley 2051/03, a su decreto reglamentario 2992/19 y a la Resolución DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto, específicamente en su art. 9 en todos sus incisos a excepción del "h".----------

Marco Legal:

Que, la **Ley N° 6672/2021** "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", y su **Decreto Reglamentario N° 4780/2021,** establece claramente acerca DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO, en el Art. 157, de dicha Ley 6672/2021 donde reza:.. "… en cuanto fuera pertinente *deberán ejecutarse de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley N° 2.051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y sus reglamentaciones y modificaciones, independientemente de la Fuente*

de Financiamiento (FF 10, 20, 30), las contrataciones que incluyan la utilización de los Grupos de Gastos del Clasificador Presupuestario: a) 200 - Servicios No Personales; b)300 -Bienes de Consumo e Insumos; c) 400 - Bienes de Cambio; d) 500 - Inversión Física; e) 800 - Transferencias, en lo que respecta a los programas, subprogramas y proyectos para alimentación escolar y los procesos simplificados de la agricultura familiar; y ..." (sic.), teniendo en cuenta las excepciones establecidas.----------

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" "Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios" en su Art. 63 reza:... "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".----------

Así mismo, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su Art. 96.- "Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios", establece:... *"los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".*----------

Resolución DNCP N° 4576/20, por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto en los Procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, en su art. N° 09, inc "e", establece: cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal, así como también se dio cumplimiento a los otros incisos de la presente Resolución de la DNCP (4576/20) .----------

Contrato MAG N° 18/2021 suscrito por el MAG y la Firma SIXT PY S.A., en su clausula decimo cuarta: Convenio Modificatorio – "La Contratante se reserva el derecho de acordar un incremento en la cantidad de los bienes solicitados, conforme a lo establecido en el art. 63 de la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario previo cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 y 15 de la mencionada Ley....." / ".....Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse clausulas mediante una Adenda debidamente firmada por ambas partes.".----------

Conclusión:

En mérito de las documentaciones obrantes en el expediente, y a la Comunicación por parte del de la Jefatura del Departamento de Contratos de la Dirección de Contrataciones del MAG con referencia a la

Misión: Contribuir al Desarrollo Agrario Sostenible y Competitivo del país, a través de una gestión Institucional realizada por personas motivadas.

Observacion por parte de la DNCP – Nota DNC N° 1272/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, del presente llamado del Proyecto Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional -RESIPROAF, dependiente del Ministerio de Agricultura y Ganadería sobre: LA RECTIFICACION de la RESOLUCION MAG N° 2095/21 de la VIGENCIA que DICE "Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones" que Debe Decir: vigencia desde 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril de 2022 a través de adenda 02/2022 al Contrato MAG N° 18/2021, suscrito entre el **Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)** y la firma **SIXT S.A.**, en el marco del llamado: "**ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" – CON CONTRATO ABIERTO,** bajo la modalidad de **Licitación por Concurso de Ofertas L.C.O. MAG N° 02/2021 – ID N° 397.343** manteniéndose el resto de la Resolucion en las mismas condiciones o sea no variando la ampliación de contrato hasta el 20 % del monto total contratado y considerando las disposiciones que rigen la materia, el Contrato vigente, y demás normas aplicables, es parecer de este el Dpto. de Asesoría Legal, que corresponde proseguir con los trámites pertinentes, salvo mejor parecer, para LA RECTIFICACION de la RESOLUCION MAG N° 2095/21 Articulo 1 parcialmente solo en la VIGENCIA que DICE: "Hasta el Cumplimiento Total de las Obligaciones" que DEBE DECIR: vigencia desde 01 de enero del 2022 hasta el 30 de abril de 2022 y la Aprobación y Suscripción de la **Adenda N° 02/2022 al Contrato N° 18/2021**, vía Resolución Ministerial.----------

Abog. ALCIDES ANICETO BENITEZ MENDIETA
Jefe del Departamento de Asesoria Legal.-
Dirección de Contrataciones – M.A.G.-

A LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
Téngase por Dictamen, Salvo Mejor Parecer.-